



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026050154

AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENT SIN ANIMO DE LUCRO 2025

AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENT SIN ANIMO DE LUCRO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro del año 2025. Expediente nº: 2025/PES_01/001803

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, formula la siguiente Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, aprobó la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025 (BOP nº 65 de fecha 7 de abril del citado año).

SEGUNDO: El 10 de noviembre de 2025, la citada Administración Pública acordó la concesión y abono a las entidades y/o asociaciones beneficiarias de la convocatoria descrita anteriormente, en la que se concretaba como plazo de ejecución de los proyectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025. Dicho período fue prorrogado posteriormente por la mitad del mismo (6 meses), siendo la fecha final de ejecución el 30 de junio de 2026.

A su vez, se especificó en el mencionado texto normativo que el término máximo para justificar la subvención otorgada era de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 11 de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada el 31 de marzo de 2025 por la Diputación Provincial de Granada para el año 2025, establece que el plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras la finalización del plazo máximo de ejecución de los proyectos. Dicho período de ejecución, que finalizaba el 31 de diciembre de 2025, fue ampliado hasta el 30 de junio de 2026.

En relación con el período de justificación de los proyectos, el apartado segundo del citado artículo establece que el plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución de los proyectos. En consecuencia, el plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, dado que las circunstancias administrativas lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, la Administración convocante, haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo vencido el plazo inicialmente establecido, puede acordar de oficio su ampliación, siempre que esta no exceda de la mitad del mismo.

En consecuencia, procede la ampliación de oficio del plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro del año 2025, hasta el día 15 de noviembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones legales, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, del informe jurídico de la Técnica de Gestión en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local, se

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de oficio del plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro del año 2025, estableciéndose como nueva fecha límite de justificación el día 15 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en la página web de la Convocatoria.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

En ...GRANADA..., a ...14... de...SEPTIEMBRE...de...2026...

Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada).....